	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

<b>ENTIDAD:</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>
<b>FECHA:</b>	<b>16 DE ENERO DE 2023</b>

**OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:** Definir y sustentar la necesidad de la contratación de Prestación de servicios profesionales en el equipo de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y REDES DE PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" para la realización de la actividad denominada "Implementación de estrategias de relacionamiento diseñadas entre las empresas vinculadas en la red de proveeduría y fortalecimiento empresarial".

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS


El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Los contratos de "prestación de servicios profesionales" son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas

	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Se entiende por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


## 2. NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital: Salvemos juntos a Cartagena, 2020 - 2023, Pilar: Cartagena Contingente, Línea Estratégica: Desarrollo Económico y Empleabilidad, Programa: Encadenamiento productivo, se contempló el desarrollo del proyecto "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y REDES DE PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

El 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejarán de percibir por causa de las medidas sanitarias. Para el mes de junio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 10,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,4%), por su parte, en el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decreció un 15,7% respecto al mismo periodo de 2019.

En la actualidad, Cartagena está sufriendo un incremento en los índices de desempleo que doblan las cifras registradas antes de ejercer medidas para contrarrestar los efectos de la pandemia, que se evidencia en un incremento al 19,4%. La desaceleración de la económica nacional y local es inminente, las actividades económicas relacionadas con el alojamiento y servicios de comida decrecieron en un 34,3% contribuyendo en -6,6 puntos porcentuales a la variación anual del producto interno bruto, así mismo, la industria manufacturera decrece 25,4%4 dejando solo cifras en rojo. Muchos de los emprendimientos en la ciudad se ven relacionados con este tipo de actividades económicas, desde el turismo hasta la creación, producción y comercialización de productos artesanales, muchos de los cuales habían surgido gracias a los adelantos de los últimos años, pero que hoy han sido clausurados o se encuentran en riesgo debido a la disminución en pique de las ventas de bienes y servicios de todo orden.

Esta coyuntura y parálisis en la actividad productiva ha desencadenado resultados atípicos al comportamiento normal de la economía, exigiendo a los gobiernos medidas rápidas que afronten los cambios imprevistos. Obligados por los mecanismos de distanciamiento social y reducción de la presencialidad de la atención en espacios físicos, se requiere una reestructuración de las formas tradicionales de intervención y asistencia estatal. Asumir medidas de reactivación económica, asistir y

	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

fomentar los emprendimientos en la ciudad es una necesidad inmediata para la ciudadanía, para ellos se requiere una estrategia de inclusión productiva como mecanismo para la reactivación; dirigida a la generación de ingresos, a partir de un proceso de fortalecimiento empresarial y de gestión de la empleabilidad haciendo uso del concepto ECommerce como el mecanismo más seguro para la construcción exitosa de negocios.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la planta de personal del Distrito de Cartagena no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones propias y delegadas a sus dependencias, se hace necesaria la contratación de Prestación de Servicios profesionales, que brinde la asesoría y el apoyo necesario para el desarrollo de los objetivos de dicho proyecto.

Es importante precisar que, mediante el Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022, se delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, delegando en las/los SECRETARIOS DE DESPACHO; el/la director (a) del departamento administrativo de tránsito y transporte; el/la director (a) del departamento administrativo Salud de DADIS, el/la director (a) del departamento administrativo de valorización de la alcaldía de Cartagena y el/la director (a) de la escuela de gobierno y liderazgo, la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de la mínima cuantía, con cargo a los gastos de inversión de su unidad ejecutora presupuestal y exceptuando de esta delegación los convenios de asociación (artículo 355 de la CP, artículo 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017); y los contratos o convenios interadministrativos (artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007) Delegados estos últimos en el Secretario General de conformidad con el artículo 8 ibídem.


Así mismo, las mencionadas normas establecen que dicha delegación comprende adelantar el proceso contractual en todas sus fases, por lo cual corresponde adelantar las actividades propias de cada fase del proceso, incluida la aplicación de la facultad sancionatoria y de liquidación de los respectivos contratos, así como las facultades inherentes a la actividad contractual, como lo es la realización de los estudios previos, todos los actos y trámites en el curso de la etapa precontractual, contractual y pos contractual correspondientes a los procesos contractuales de sus respectivas áreas de trabajo, suscribir los actos inherentes a la celebración de contratos y aceptaciones de ofertas o declaratoria de desierto de los procesos cuya facultad tengan delegada, solicitar los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de su unidad ejecutora para todos los procesos contractuales independiente de la cuantía y fuente de financiación del gasto, entre otros.

Sobre el asunto, el Decreto previamente citado en su Artículo 8 delega en la SECRETARÍA DE HACIENDA Distrital lo siguiente: "ordenar el gasto y pago de los contratos que se requieren celebrar con cargo a los gastos de funcionamiento e inversión, sin límite de la cuantía, cualquiera sea la modalidad de selección del contratista, de la unidad ejecutora de la Secretaría de Hacienda Distrital."

Para tal fin, por las dinámicas y realidades para la satisfacción de la necesidad de la Secretaría de Hacienda, así como, atendiendo a las orientaciones dadas por el Colombia Compra eficiente en la circular conjunta No 01 de 2023, esta dependencia ha determinado fundamental la celebración de contratos de prestación de servicios por un término mayor a los cuatro meses indicados en la citada directriz con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades dispuestas para los proyectos de inversión que han sido aprobados durante el presente cuatrienio y que para la presente vigencia le apuntan al cumplimiento total de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Al respecto establece la circular conjunta lo siguiente:

El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a; (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos.

	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.


De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas trazadas para el presente proyecto extienden su ejecución en la presente vigencia y atendiendo a la necesidad, los principios de economía, eficiencia y eficacia, es necesario que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de este proyecto puedan suscribirse por un plazo mayor a los cuatro meses al ser esta una de las excepciones contempladas en la mencionada directriz.

En ese sentido, se solicitará al director Administrativo de Talento Humano de la planta global del Distrito, certificación sobre la insuficiencia o inexistencia del personal de planta, con la finalidad de certificar que el Distrito no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo el desarrollo de las actividades del proyecto en mención.

Por otro lado, el decreto 1082 del 2015 establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".


### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales en el equipo de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y REDES DE PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" para la realización de la actividad denominada "Implementación de estrategias de relacionamiento diseñadas entre las empresas vinculadas en la red de proveeduría y fortalecimiento empresarial".
<b>3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus

	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

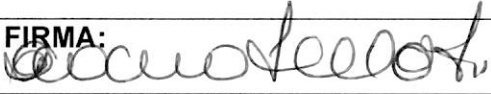
	<p>decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 786 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p>
<b>3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.</b>
<b>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.</b>
<b>3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor que el <b>DISTRITO</b> reconocerá para la contratación asciende a la suma de <b>CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$56.666.667,00)</b>. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el <b>CONTRATISTA</b> por causa u ocasión de la ejecución del contrato. <b>EL DISTRITO</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en el futuro documento contractual.</p>
<b>3.6 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b>	<p>1. ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p>

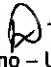



	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>Código: GHAGL01-F021</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Vigencia: 22/08/2022</b>

<b>3.7 SUPERVISOR</b>	La Supervisión de los contratos que se suscribirán en la Secretaría de Hacienda Distrital será ejercida por la <b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL O QUIEN ESTA DESIGNE</b> para cada caso en concreto, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
-----------------------	---

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CONCURSO DE MÉRITOS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>

5. RESPONSABLE	
<b>NOMBRE:</b> DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO <b>CARGO:</b> SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	<b>FIRMA:</b> 

Proyectó: Danila Argote Daza – Asesora Jurídica Externa   
 Revisó: Wilmar Posada Saavedra - Asesor Jurídico Externo – UIC SHD   
 Revisó: Carlos Rodríguez Saumeth – Asesor Jurídico Externo - Despacho SHD 